

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en **régimen de concurrencia competitiva**, de las subvenciones destinadas a financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma, por efectuar:

a) La contratación de personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, de forma indefinida o temporal, con una duración igual o superior a 3 meses y se trate de contratos formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2020.

b) El mantenimiento de los contratos de trabajo, indistintamente de cuál sea su fecha de inicio, modalidad y jornada de trabajo, durante los seis meses posteriores al reinicio de la actividad empresarial, que deberá reiniciarse antes del 1 de noviembre de 2020, provenientes de un proceso de regulación de empleo (ERTE) motivados por las consecuencias de la declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, están afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla.

GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable el coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas contratadas laboralmente, entendiendo como tal gasto los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo las bonificaciones, recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

Hasta un máximo de **4 contratos por beneficiario de la solicitud de subvención** y que se correspondan a gastos salariales de **contratos formalizados** dentro del periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020**, ambos inclusive, y/o por el **mantenimiento del empleo de los contratos formalizados antes de la declaración del estado de alarma y afectados por ERTEs**, una vez retomada la actividad empresarial o profesional, que venía desarrollando la empresa, que deberá ser a efectos de la subvención antes del 1 de noviembre de 2020.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, como los trabajadores autónomos, Pymes, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades laborales y cooperativas, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- a. En el caso de **personas físicas**, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b. En el caso de **personas jurídicas**:

- a. Copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF) de la empresa solicitante.

- b. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

- c. Documento que acredite el poder de su representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- d. Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas, sólo en el caso de no tener debidamente registrada el alta de terceros en el Cabildo.

c. En el caso de **comunidad de bienes o sociedades civiles**, se presentará la:

- a. Copia del NIF correspondiente a la Entidad.
- b. Copia del DNI del representante legal.
- c. Documento actualizado que acredite su representación.
- d. Copia del DNI de cada uno los comuneros o socios.
- e. Copia del contrato acuerdo de constitución debidamente registrado, sólo en el caso de no tener alta de terceros en el Cabildo.

d. Relación de la/s persona/s por cuya contratación y/o mantenimiento de empleo se solicita la subvención (ANEXO II).

e. Informe de la vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se recoja el trabajador o los trabajadores para los que solicita subvención, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención al Cabildo Insular, por un periodo mínimo de 6 meses o en su caso por el periodo de alta que lleve la empresa.

f. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

g. Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, representante legal de la empresa, o en el caso de empresas mancomunadas por todos los representantes. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

h. Copia del impreso de solicitud y del justificante del cobro de la prestación extraordinaria por el cese de actividad y/o resolución concesión, en su caso.

i. Copia de la resolución de concesión del ERTE ante la autoridad laboral o, en su caso, de la solicitud, junto al informe de trabajadores que se añaden a la misma, en su caso.

3. Documentación acreditativa del/los trabajador/es contratados para los que solicita la subvención:

a. Copia del DNI/NIE del trabajador/a contratado.

b. Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de desempleado de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato.

c. Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.

d. Copia de la nómina de la/s persona/s contratada/s, correspondiente al periodo del primer mes de contratación o en su caso la parte proporcional del tiempo trabajado o para el/la trabajador/a afectado por ERTE la última nómina, firmada por el trabajador y la empresa.

e. Informe de la plantilla media del trabajador o trabajadores de la empresa en situación de alta emitido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la

contratación o la de reanudación de la actividad para el caso de los ERTEs, de cada trabajador para el que solicita la subvención.

f. Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado del que el contrato se ha presentado a una subvención de Fomento a la Contratación Laboral del Cabildo Insular de La Palma y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

g. En el supuesto de que la subvención se solicite para nuevas contrataciones, documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en el punto 4.5, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar aparte de la copia del DNI, en su caso, la siguiente documentación:

✂ Personas con una discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias o del INSS y clases pasivas.

✂ Perceptores de la prestación canaria de inserción, documento acreditativo de percibir la prestación emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

✂ Personas desempleadas de larga duración, documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración en el momento de la formalización del contrato y que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.

✂ Demandantes de primer empleo menores de 35 años, informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha de formalización del contrato de la persona contratada para la que se solicita subvención.

✂ Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, certificado acreditativo de dicha situación, expedido por entidad acreditada en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.

✂ Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, fotocopia compulsada de la titulación académica.

✂ Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, que por causas de fuerza mayor ante la situación social y económica producida por la crisis sanitaria del COVID 19, después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, se encuentran desempleadas como demandantes de empleo, la copia de la tarjeta demandante de empleo (DARDE) o certificado de la situación de desempleado emitido por el Servicio Canario de Empleo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as por la **formalización de contratos laborales a jornada completa o temporal, con una duración igual o superior a 20 h/sem., tanto indefinidos como temporales, estos con una duración igual o superior a 3 meses, formalizados dentro de los periodos establecidos**, es el siguiente:

✂ Por cada **CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa** el importe de subvención es de **5.000,00 euros**.

✂ Por cada **CONTRATO TEMPORAL a jornada completa** con una duración:

✂ **Igual o mayor a 6 meses** el importe de subvención es de **3.600,00 euros**.

✂ **Igual o mayor a 3 meses** el importe de subvención es de **1.800,00 euros**.

Por cada contrato a **jornada parcial** el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el contrato, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo.

En el caso, de que los contratos sean formalizados a los siguientes colectivos:

1. Personas con una discapacidad, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 50 %.

2. Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, el importe de la subvención a conceder se incrementará en un 40 %.